



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA FUNDACIÓN JULIO RICALDONI Y LA CÁMARA DE INDUSTRIAS DEL URUGUAY

En la ciudad de Montevideo, a los 11 días del mes de octubre de 2022, POR UNA PARTE la Fundación Julio Ricaldoni (en adelante "La Fundación" o "FJR"), representada por la Ing. María Simon en calidad de Presidenta del Consejo de Administración, con domicilio en la calle Benito Nardone 2270 de la ciudad de Montevideo, POR OTRA PARTE la Cámara de Industrias del Uruguay (en adelante "CIU") representada por su Presidente, Dr. Alfredo Antía y por su Secretario, Ing. Quím. Guillermo Pons, con domicilio en Av. Italia 6101 de la ciudad de Montevideo, acuerdan suscribir el presente convenio (en adelante el "Convenio"):

ANTECEDENTES

- I. Las dos instituciones firmantes han celebrado un Convenio marco con el objetivo de promover espacios de cooperación para fomentar la incorporación de una cultura tecnológica, innovadora y emprendedora a nivel empresarial mediante la generación de espacios de vinculación Academia – Empresa.
- II. En el Convenio Marco indicado, la Cláusula Tercera establece que cada programa y proyecto de actuación referido a esta cláusula deberá tener lugar a la celebración de Convenios Específicos entre las dos partes.
- III. La FJR ha firmado un convenio de cooperación con Facultad de ingeniería de la Universidad de la República (Udelar), con el objeto de apoyarse mutuamente en la formulación, planeamiento, ejecución y administración de proyectos en áreas de interés común. Dicho convenio habilita la participación de docentes y estudiantes de la Facultad de Ingeniería, en particular del Instituto de Ingeniería Química (en adelante "IIQ"), para la realización de las actividades previstas en el presente Convenio
- IV. La CIU, en el marco del proyecto Impulsa Industria, lleva adelante una capacitación "Tecnologías para la conservación de alimentos" que cuenta con financiamiento del Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional (INEFOP). El objetivo del proyecto Impulsa Industria es mejorar la competitividad endógena de la industria nacional mediante la incorporación de conocimientos y habilidades en emprendedores, empresarios y trabajadores en actividad integrantes de MIPYMES del sector.

Las Partes **ACUERDAN** celebrar un Convenio Específico que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente convenio es colaborar con CIU en el dictado de Capacitación: "Tecnologías para la conservación de alimentos" a cargo de la CIU, que busca introducir a las MIPYMES del sector Alimentos en diferentes tecnologías para la conservación de alimentos.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La FJR, se obliga a:

- a) viabilizar la participación de los técnicos del Instituto de Ingeniería Química (IIQ) de la Facultad de Ingeniería de la Udelar para dar el dictado de los siguientes cursos:



- Introducción a la Deshidratación de Alimentos – Docente Berta Zecchi -
 - Introducción en la temática Atmósfera Modificada – Docente Sofía Barrios -
- Cada instancia tendrá una duración de dos horas y será realizada en formato virtual.

b) A través de los técnicos de FING:

- armar los contenidos y materiales a entregarse en los cursos
- realizar y enviar pautas para incluir dentro de un cuestionario para relevar el conocimiento adquirido por los participantes, que será llevado adelante por la CIU.

Por su parte, la CIU se obliga a:

- a) transferir el precio en los términos y condiciones establecidos en la cláusula tercera.
- b) enviar toda la información y documentación necesaria para poder armar los cursos, materiales, evaluaciones e informes.
- c) realizar la evaluación de los cursos según las pautas enviadas por FJR
- d) Realizar todas las gestiones vinculadas a la difusión, inscripción y logísticas de la Capacitación y de los cursos en particular

TERCERA: MONTO, ADMINISTRACION Y FORMA DE PAGO

A los efectos de viabilizar el cumplimiento del presente Convenio, la CIU se compromete a transferir a la FJR, un monto total de \$ 23.400 (pesos uruguayos veintitrés mil cuatrocientos) por todo concepto.

La transferencia se realizará dentro de los 90 días de la suscripción del presente Convenio, mediante depósito bancario en el Banco Santander Cuenta Corriente pesos número 171743 sucursal 70 a nombre de Fundación Julio Ricaldoni.

Toda la documentación de gastos que se emita como consecuencia de la ejecución del presente será realizada a nombre de la FJR mencionando como referencia "Dictado de Capacitación Tecnologías para la conservación de Alimentos" Proyecto INEFOP - RIDE N° 1145 (Impulsa Industria).

CUARTA: INTERLOCUTORES

Cada institución nombra a las siguientes personas como interlocutores válidos en todo lo relativo a la aplicación del presente o que se implementen en lo sucesivo:

- Por la Fundación Julio Ricaldoni, titular: Sra. Julieta López y alterna Sra. Andrea Solari.
- Por la Cámara de Industrias del Uruguay, titular: Sra. Carola Saavedra y alterna Sra. Micaela Crespo.

No obstante las designaciones mencionadas, cada una de las partes podrá sustituir las referidas designaciones bastando con ello la comunicación en forma fehaciente a la otra parte.



QUINTA: VIGENCIA

El período de vigencia del presente convenio es de 3 meses a partir de su suscripción.

SÉPTIMA: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES

La relación establecida en base al presente contrato es una relación comercial entre partes independientes, sin que exista subordinación laboral de clase alguna. Las relaciones entre las partes y sus empleados son totalmente ajenas a la contra parte. Ningún empleado contratado por una parte se encuentra vinculado a la contraparte por relación laboral alguna.

SEPTIMA. INTERPRETACIÓN

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación sin que ello genere ningún derecho a indemnización o reparación de ninguna especie o naturaleza.

OCTAVA: ACUERDOS COMPLEMENTARIOS

Este convenio podrá ser modificado y/o ampliado de conformidad entre ambas partes por Acuerdos Complementarios.

NOVENA: DOMICILIOS Y COMUNICACIONES.

Las partes constituyen sus domicilios a todos los efectos en los denunciados como suyos en el presente acuerdo, y solo se admitirá otro, si se comunica su cambio o modificación por escrito o por telegrama colacionado. En consecuencia, hasta tanto una de las partes no notifique en forma fehaciente una modificación, se reputarán como válidos los denunciados en el presente.

Este convenio entrará en vigencia una vez suscrito, a cuyo efecto se extenderán 2 ejemplares, siendo dichos textos igualmente auténticos.

Ing. María Simon
Presidenta
Fundación Julio Ricaldoni

Ing. Guillermo Pons
Secretario
Cámara de Industrias del Uruguay

Dr. Alfredo Antía
Presidente
Cámara de Industrias del Uruguay